

**ACUERDO LOCAL N° 04 DE 2023**

**ITAGÜÍ, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO  
CORREGIMENTAL 2023 – 2035 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, en su Artículo 318, la Ley 136 de 1994 en sus artículos 120 y 131, modificada por las leyes 1551 de 2012 y ley 2086 de 2021, y los acuerdos municipales 028 de 2004, y 031 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que por medio del Acuerdo Municipal 031 de 2005 se estructuró el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Itagüí, definiendo a las Juntas Administradoras Locales como Instancias de dicho sistema, facultadas para actuar, en cada comuna y el corregimiento, de acuerdo a las funciones que, en materia de planeación, están establecidas en las normas legales vigentes.
- b. Que tanto el Numeral 1 del Artículo 318 de la Constitución Política, como el Numeral 1 del Artículo 2º del Acuerdo Municipal 028 de 2004, señalan como función, entre otras, de las Juntas Administradoras Locales, la de participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- c. Que el Artículo 120 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la Ley 2086 de 2021, señala que las Juntas Administradoras Locales, a través de acuerdos locales, tendrán la función, entre otras, de aprobar los planes estratégicos de desarrollo, así como la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos, según sea el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados por la Secretaría de Planeación Municipal; afirmando, además, que los planes de desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los planes de desarrollo municipal.

- d. Que el Municipio de Itagüí, a través del trabajo liderado por el Departamento Administrativo de Planeación, realizó un ejercicio de actualización del Plan de Desarrollo Corregimental 2023 – 2035, en los términos señalados en el Acuerdo Municipal 031 de 2005 (reglamentado por el Decreto Municipal 303 de 2022), bajo el entendido de que los planes de desarrollo local de comunas y de corregimiento tienen el propósito fundamental de mejorar la vida de la comunidad y fomentar un desarrollo sostenible e inclusivo en el territorio, y teniendo en cuenta que la construcción de dicho plan, de forma participativa, garantiza el tener en cuenta las necesidades y demandas de la comunidad en la definición de políticas públicas y su consecuente implementación con la premisa ineludible y necesaria de una gestión pública comprometida y eficiente.
- e. Que, con el fin de materializar lo señalado en el literal anterior, la Alcaldía de Itagüí, a través del Departamento Administrativo de Planeación, creó una oficina con dedicación exclusiva a tal empeño, y a través de la cual se propició la articulación de un trabajo mancomunado entre el equipo de trabajo del Departamento Administrativo de Planeación y la comunidad representada en los Comités Integrados de Planificación Territorial, lo cual implicó la participación activa, de manera particular, de las Juntas de Acción Comunal, las organizaciones sociales y la Junta Administradora Local del Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí, en los términos del pluricitado Acuerdo Municipal 031 de 2005.
- f. Que todo el ejercicio de actualización del Plan de Desarrollo Corregimental 2023 – 2035, que contó con el trabajo articulado entre la Administración Municipal y la sociedad civil, fue plasmado en un documento técnico denominado “Plan de Desarrollo Corregimiento El Manzanillo”, elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación, el cual consta de: i) Capítulo I – Generalidades, ii) Capítulo II – Plan de Desarrollo, iii) Capítulo III - Modelo de Gestión del Plan, y iv) Capítulo IV – Anexos; integrando todo el componente normativo, metodológico, así como las evidencias del trabajo de campo realizado con la comunidad en los términos de la normatividad allí señalada.
- g. Que dicho Plan de Desarrollo Corregimental 2023 – 2035, requiere ser aprobado en los términos y facultades señaladas en el literal c de la parte considerativa del presente acuerdo local.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN.** Aprobar el Plan de Desarrollo Corregimental 2023 – 2035, del Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí, en los términos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo local.

**PARÁGRAFO.** La aprobación del plan a que se refiere el presente artículo se ceñirá estricta y fielmente a los parámetros normativos y metodológicos contenidos en el documento técnico denominado “Plan de Desarrollo Corregimiento El Manzanillo”, elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Itagüí, el cual se incorpora al presente acuerdo local.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Local rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAL**  
Junta Administradora Local

**WILLIAM ALEXANDER MONTOYA  
CHÁVEZ**

**VICEPRESIDENTE 1  
C.C. 1.037.588.562**



**JAL**  
Junta Administradora Local

**JUAN BERNARDOCABRERA**

**VICEPRESIDENTE 2  
C.C 8.438.803**

Proyecto: Neider Zuluaga Puerta